

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 405 - 2023-MDMM

Mariano Melgar, 2 9 NOV 2023

VISTO: La solicitud presentada por Don PEDRO ALPACA CACERES y Doña AURORA ALEJANDRINA TERESA RAMOS MENDOZA, con Expedientes Nº 16534-2023, la Audiencia Única Nº 030-2023-SCDU/GDelS/MDMM de fecha 15.11.2023, el Informe Nº 062-2023-SCDU-GDelS-MDMM, del Responsable del Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior de fecha 15.11.2023, el Dictamen Legal Nº 538-2023 GAJ/MDMM de fecha 20.11.2023, y;



CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establecen que los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa de los asuntos de su competencia; Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativo y de Administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;



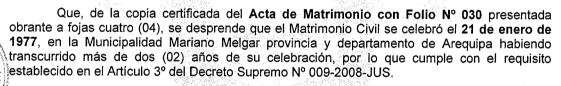
Que, de acuerdo al Artículo 3° de la Ley N° 29227 – Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias señala que son competentes para llevar a cabo el procedimiento especial establecido en dicha Ley, los Alcaldes Distritales y Provinciales, así como las Notarías de la Jurisdicción del ultimo domicilio conyugal o donde se celebró el matrimonio.

Que, la Ordenanza Municipal N° 725-MDMM, ratificada por la Ordenanza Municipal N° 1081-MPA regula en el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior y sus respectivos derechos, según lo establecido en la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS.



Que, mediante Expediente Administrativo Nº 16534-2023, los esposos Don PEDRO ALPACA CACERES y Doña AURORA ALEJANDRINA TERESA RAMOS MENDOZA, solicitan la Separación Convencional y posterior Divorcio Ulterior, cumpliendo con presentar los requisitos exigidos en el Artículo 6º del Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS.

Que, conforme a lo señalado por el artículo 3° de la norma citada pueden acogerse a lo dispuesto en la Ley, los cónyuges que, después de transcurridos dos (02) años de la celebración del matrimonio, decidan solicitar su separación convencional y divorcio ulterior.



Que, de conformidad con lo previsto en los dispositivos legales que regulan el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades, Ley N° 29227 y Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, las Municipalidades están facultada para tramitar las solicitudes de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, previa acreditación ante la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia, lo que ha efectuado la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, tal como consta en la Resolución Directoral N° 001-2009-JUS/DNJ, de fecha 06 de Enero del 2009.



Que, en la Audiencia Única Nº 030-2023-SCDU/GDeIS/MDMM, de fecha 15 de noviembre del 2023, **Don PEDRO ALPACA CACERES y Doña AURORA ALEJANDRINA TERESA RAMOS MENDOZA**, se ratificaron en su voluntad de separarse convencionalmente, suscribiendo el Acta de Audiencia Única de Separación Convencional correspondiente, dejando aclarado que es de única y exclusiva responsabilidad de los mismos, cualquier transgresión a la ley en relación a la veracidad de los hechos que ellos afirman, en cuyo caso asumirán los efectos de cualquier responsabilidad civil, penal o administrativa que pudiera corresponderle.





Que, estando a lo expuesto, y verificado los antecedentes se desprende que el procedimiento se ha llevado regularmente en estricta observancia del Artículo 12° del D.S. N° 009-2008-JUS y, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29227.

Que, por medio del Informe N° 062-2023-SCDU-GDeIS-MDMM, el abogado Responsable del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior concluye señalando que debe emitirse la Resolución de Alcaldía declarando procedente la pretensión de los administrados.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal mediante el **Dictamen N° 538-2023-GAJ/MDMM**, concluyendo se declare fundada la pretensión de los administrados.

Por los fundamentos expuestos y estando a las facultades conferidas por el artículo 20°. Inciso 6), concordante con el artículo 43° de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; Dictamen Legal N° 538-2023-GAJ/MDMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR FUNDADA la Separación Convencional y en consecuencia LEGALMENTE SEPARADOS a los cónyuges Don PEDRO ALPACA CACERES y Doña AURORA ALEJANDRINA TERESA RAMOS MENDOZA, suspendiéndose los deberes relativos al lecho, mesa y habitación; quedando subsistente el vínculo matrimonial y fenecido el Régimen Patrimonial de la Sociedad de Gananciales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a las partes, y a las Unidades Orgánicas que según sus funciones sean competentes, y REMITASE los actuados a la Oficina de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, para los fines consiguientes.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación de la presente resolución, y a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación su publicación en el PORTAL WEB de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, y al responsable del PORTAL DE TRANSPARENCIA de la Entidad, la difusión correspondiente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

Abog. Noclia Huatuco Cabrera JEFE DE LA DEIGINA DE SECRETARIA GENERAL MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

Oscar/Alfredo Ayala Arenas

